

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: USO DEL REMANENTE EN EL CECUDI EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN CANTON DE LA UNION**

Entre nosotros: **VICTOR MORALES MORA**, mayor, Abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, publicado en el Alcance Nro. 15 de la La Gaceta Nro. 88 del 09 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública, **LYDIA GARITA RODRIGUEZ**, mayor, Divorciada, vecina de la Unión Distrito de Tres Ríos, Contadora Pública, portadora de la cédula de identidad número tres-doscientos diecisiete-cero ochenta y ocho, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL**, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, cédula jurídica número: tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho tres, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 1291-M-2014 relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago para el periodo constitucional comprendido entre el veintinueve de abril del dos mil catorce, hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, así publicado en el Diario Oficial La Gaceta número noventa y cinco del veinte de mayo del dos mil catorce, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE SAN JUAN, CANTON DE LA UNION** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, su Reforma Ley N°



DAL-CV-0063-2014

8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: **MUNICIPALIDAD DE UNION**

PROYECTO: Uso del remante en fase final del CECUDI en el Distrito San Juan Cantón de la Unión.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE UNION.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Construir y Equipar en terreno municipal la explanada en el espacio frontal del CECUDI.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- 1) Construcción de una explanada en el espacio frontal del CECUDI la cual será utilizada por los niños y niñas que asistirán al Centro para la realización de sus actos cívicos y presentaciones artísticas.
- 2) Desarrollo y acondicionamiento de las zonas verdes (enzacatado) en la propiedad de la municipalidad en donde se encuentra ubicado el CECUDI, el cual es un espacio que utilizaran las personas menores de edad para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

CLÁUSULA CUARTA. META: Una vez construido y equipado y puesto en operación esta fase, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares de en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Familias en condición de pobreza y extrema pobreza.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social y del **FODESAF**.

CLÁUSULA SETIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**". La **MUNICIPALIDAD** será la responsable de registrar los activos adquiridos con recursos de **FODESAF** y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente, deben llevar un registro y control separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando **DESAF** lo solicite.



DAL-CV-0063-2014

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldada por un compromiso de orden legal, representado por un proceso licitatorio debidamente finiquitado adjudicación en firme.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Que la **DESAF** destinó a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2012, la suma de ₡180.000.000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS/100), monto que fue debidamente aprobado en el Plan de Inversión 2012 del FODESAF y girado en su oportunidad por la **DESAF**. Que según la aplicación de gastos quedó un remanente o superávit por el monto de ₡28.305.092.10 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y DOS COLONES CON DIEZ CENTIMOS), los cuales fueron incorporados por la Municipalidad en la Liquidación Presupuestaria del 2013 y aprobados parcialmente en Presupuesto Extraordinario N° 2 de la Municipalidad de la Unión, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 05834 (DFOE-DL-0456)** del 13 de junio del 2014.

CLAUSULA DECIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** beneficiaria debe utilizar los recursos transferidos en estricto apego al objetivo general del Programa y que da origen a la transferencia de recursos. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma según Ley N° 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROGRAMA**. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino



DAL-CV-0063-2014

estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas
- c) Listado de beneficiarios.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.



DAL-CV-0063-2014

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** deberá presentarlos ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la **DESAF**, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF**, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo, para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 5662 y su Reforma Ley N° 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.



DAL-CV-0063-2014

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos. Además, ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente, la **DESAF** puede rescindir en forma unilateral el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2015).

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de La Unión en la sesión ordinaria No.353 celebrada por el Concejo Municipal de La Unión a los 20 días de noviembre del dos mil catorce.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 9:00 horas del 26 de noviembre del dos mil catorce.

LIDIA GARITA RODRIGUEZ
Alcaldesa

VICTOR MORALES MORA
Ministro



Ggc.22-09-2014.



[Handwritten signature]